

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva 160

GUIA DE REMISION N° 832/2009-AG-PEBPT-DE

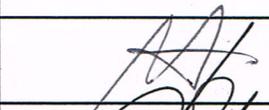
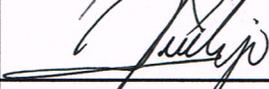
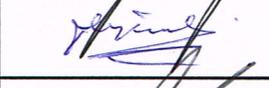
Tumbes, 02 de julio del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 832/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 02 de julio del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Adicional N° 16 de la obra "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR el Deductivo N° 04 de la Obra "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla" por la suma de S/.73,121.42 incluido IGV, que representa el 0.40% del monto contractual; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Internacional, Consorcio Tumbes, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura para los fines que estimen pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	06 JUL 2009	9:00 am	
ING. JULIO FERNANDEZ DEJO - COORDINADOR DE OBRA	10-Jul-2009	08:42	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	06 JUL. 2009	09:16	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	06.07.09.	11:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10 JUL 2009	8:46 am	

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 03 JUL 2009

OFICIO N° 1372 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor
AMERICO CABADA PAZ
Representante Legal Consorcio Internacional
Av. Tumbes N° 409 - Plaza de Armas
Zarumilla.-

CONSORCIO INTERNACIONAL
RECIBIDO
FECHA 06.07.2009
HORA 10.39 AM

159
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 832/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 832/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 02 de julio del 2009, que declara improcedente la solicitud de Adicional N° 16 y aprueba el Deductivo N° 04 de la obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla".

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTUR.
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes.

Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva



Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
6 JUL 2009
Hora: 14:44 Firma:
Dirección de Infraestructura

cc.
D. Infraestructura

cc.
CHQ/md

CARGO

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 03 JUL 2009

CONSORCIO TUMBES
RECIBIDO
Fecha: 06.07.09
Nº Reg. Hora: 11:00am
Firma: [Signature]

OFICIO N° 1373 /2009-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
HUGO NOLASCO VILLAVICENCIO
Representante Legal Consorcio Tumbes
Av. Grau N° 697 - 1^{er} Piso
Presente.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 832/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 832/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 02 de julio del 2009, que declara improcedente la solicitud de Adicional N° 16 y aprueba el Deductivo N° 04 de la obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla".

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

[Signature]
Ing^o Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva



Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
06 JUL 2009
Hora: 11:41 PM Firma: [Signature]
Dirección de Infraestructura

cc.
D. Infraestructura

CHQ/mlid



Resolución Directoral N° 832 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 02 JUL 2009

VISTO:

Informe N° 515/2009-AG-PEBPT-OAJ del 30 de junio del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 212/2009-AG-PEBPT-D.INF del 15 de junio del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Oficio N° 141-2009/CONSORCIO TUMBES-SUP CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA del 10 de junio del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 141-2009/CONSORCIO TUMBES-SUP CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA del 10 de junio del 2009, el Jefe de la Supervisión de Obra remite a la Entidad el Expediente de Adicional de Obra N° 16 "Obras Varios" por la suma de S/.105,715.15 (Ciento cinco mil setecientos quince con 15/100 nuevos soles) incluido IGV que representa el 0.58% del monto contractual y Deductivo Vinculante N° 04 "Menores Metrados" ascendente a la suma de S/.73,121.42 (Setenta y tres mil ciento veintiún con 42/100 nuevos soles) incluido IGV que representa el 0.40% del monto contractual, con un porcentaje de incidencia del 8.94%. Agrega la Supervisión que el Adicional de Obra N° 16 permitirá solucionar los problemas técnicos de drenaje y protección del revestimiento de las losas del canal y obras de arte. Asimismo, el Deductivo Vinculante se ha originado producto de la reducción de metas en el camino de servicio del lado ecuatoriano entre las progresivas 16+300 al 17+400, por encontrarse dicha área rodeado de un dique de protección, estructura que no permitirá el acceso de equipos, los que deben realizar trabajos de mantenimiento del canal.

Que, con Informe N° 212/2009-AG-PEBPT-D.INF del 15 de junio del 2009, la Dirección de Infraestructura refiere que, conforme al numeral 1.1.2 de los Términos de Referencia que rigen para la Supervisión, ésta debió prever los adicionales dentro del periodo inicial del 60% del plazo de ejecución de la obra, en tal sentido opina porque se declare improcedente el Adicional N° 16 por su trámite extemporáneo, y se apruebe el Deductivo N° 04 por S/.73,121.42 (Setenta y tres mil ciento veintiún con 42/100 nuevos soles) incluido IGV que representa el 0.40% del monto contractual.

Resolución Directoral N° 832 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 515/2009-AF-PEBPT-OAJ del 30 de junio del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que en el Expediente respectivo carece de la Certificación Presupuestal, por lo tanto, y en concordancia con lo expresado por la Dirección de Infraestructura, opina por declarar improcedente la solicitud de Adicional N° 16 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla" y procedente el Deductivo de Obra N° 04 por la suma de S/.73,121.42 (Setenta y tres mil ciento veintiún con 42/100 nuevos soles) incluido IGV que representa el 0.40% del monto contractual.

Que, el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prescribe: "Para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante resolución previa, el Titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria". Asimismo, el artículo 231° del Reglamento prescribe: "Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por cien (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado".

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Adicional N° 16 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo N° 04 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla" por la suma de S/.73,121.42 (Setenta y tres mil ciento veintiún con 42/100 nuevos soles) incluido IGV, que representa el 0.40% del monto contractual; por las consideraciones expuestas en el presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Internacional, Consorcio Tumbes, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura para los fines que estimen pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Ing° Econ. Carmen Anika Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva